

006D



Huánuco

Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE GERENTES DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Huánuco, 19 de diciembre del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2025; el Dictamen N° 012-2025-CDS de fecha 17 de octubre de 2025; el Informe Legal N° 662-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2025; el Informe N° 344-2025-MPHCO-GDS de fecha 04 de agosto de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias y funciones específicas de los gobiernos locales; el artículo 80° competencias y funciones en saneamiento, salubridad y salud; el artículo 82° en educación, cultura, deportes y recreación; el artículo 84° en programas sociales, defensa y promoción de derechos y el artículo 86° promoción del desarrollo económico local.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el mismo cuerpo normativo establece en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de la Municipalidad el **"Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad (...)"**, así como, el artículo 43 regula como competencias compartidas con los demás niveles de gobierno en las materias de educación, salud pública, seguridad ciudadana, entre otros.

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, frente a la problemática de la pobreza y la exclusión social, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, cuyos objetivos prioritarios buscan mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, la referida política nacional busca abordar de manera integral las distintas necesidades de la población, interviniendo desde varios frentes: salud, educación, vivienda, conectividad vial, inclusión económica, justicia, entre otros, a nivel intersectorial e intergubernamental; para ello, se alinea con otras políticas nacionales en las áreas de niñez, niñez y adolescente, personas adultas mayores, personas con discapacidad, protección de mujeres, igualdad de género, entre otras que permita contribuir a asegurar la inclusión social de las personas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

en cada una de las etapas del ciclo de vida, buscando el cierre de brechas y garantizando niveles adecuados de bienestar para todas las personas.

Que, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, se impulsa como modelo de articulación intergubernamental la Red de Gerentes de Desarrollo Social que tiene como objetivo promover un espacio de colaboración, intercambio de conocimientos, orientados a la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, acorde a la realidad de cada territorio.

Que, mediante Informe N° 344-2025-MPHCO-GDS, la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite el proyecto de ordenanza municipal que reconoce la conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la provincia de Huánuco. En el punto 3. Justificación, indica que dicha red permitirá articular esfuerzos y fomentar la colaboración entre los distintos gobiernos locales para mejorar la prestación de servicios sociales en sus territorios, promoverá la gestión eficiente de los programas sociales, especialmente aquellos dirigidos a las poblaciones más vulnerables, como niños, adolescentes, adultos mayores y personas en situación de pobreza. Además, permitirá la implementación coordinada de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre los gobiernos locales y la municipalidad provincial. El desarrollo de la red fortalecerá la capacidad de gestión territorial, mejorando los servicios en áreas clave como salud, educación, inclusión económica y vivienda.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 662-2025-MPHCO-OGAJ, señala que resulta viable formalizar la conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la provincia de Huánuco, mediante ordenanza municipal; a fin de que actúe como una instancia de coordinación y colaboración con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, mediante la planificación, implementación y supervisión de políticas, programas y proyectos relativos a la salud, educación, trabajo, viviendas, entre otros asuntos sociales, cuyos beneficios esperados es que se realice una coordinación efectiva entre los distritos para la implementación de proyectos sociales; se optimice los recursos públicos, facilitando la implementación de políticas focalizadas y evitando la duplicidad de esfuerzos; se capacite a los gerentes de desarrollo social, fortaleciendo sus competencias para mejorar la prestación de servicios; se mejore la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia, especialmente de los grupos más vulnerables.

Que, a través Dictamen N° 012-2025-CDS, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Reconoce la Conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por **MAYORÍA**, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE GERENTES DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE GERENTES DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, como una instancia de coordinación y colaboración con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social mediante la planificación, implementación y supervisión de políticas, programas y proyectos relativos a la salud, educación, trabajo, viviendas entre otros asuntos sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco, reúne a profesionales directivos públicos del Gobierno Local Provincial de Huánuco y de los 12 Gobiernos Locales Distritales, que está representando por los siguientes Miembros:

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco

SECRETARÍA TÉCNICA:

Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco

MIEMBROS:

1. Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
2. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Amarilis
3. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Pillco Marca
4. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Santa María del Valle
5. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Chinchao
6. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Churubamba



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

7. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Margos
8. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Kichki
9. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de San Pedro de Chaulan
10. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Yarumayo
11. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Yacus
12. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de San Pablo de Pillao
13. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de San Francisco de Cayran

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR las líneas de acción de la Red para el compromiso de trabajo en conjunto con el objetivo de compartir, orientar, coordinar y articular las diversas acciones que se implementen y promuevan el desarrollo social, a favor de la población más vulnerable de los territorios, siendo las siguientes:

- Fortalecer las capacidades de los responsables de la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social en los territorios.
- Articular y orientar las acciones prioritarias de corto y mediano plazo para la correcta prestación de los servicios sociales en los territorios, a través de la elaboración e implementación de las Agendas Sociales Territoriales.
- Hacer incidencia en política social, en el marco de la mejora continua, aportando ideas y propuestas en aspectos normativos, económicos y/o de prioridad territorial, que conlleven a la modernización de la gestión social.
- Fortalecer la vinculación entre Gobierno Local y Gobierno Regional, así como con los programas sociales, en la mejora de la prestación de los servicios públicos en los territorios.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la coordinación de las previsiones de la Red, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, se instale la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



Política

Nicolás Inga, el último consejero delegado

Por amplia mayoría, el consejero por la provincia de Huamaliés, Nicolás Nieves Inga Esteban, fue elegido por sus colegas

delegado del Consejo Regional de Huánuco para el periodo 2026.

Fue el único propuesto para el cargo. El consejero

por Huacaybamba, Rafael Céspedes, lo propuso y recibió el voto de 17 consejeros. La votación tardó solo cinco minutos, al finalizar la sesión extraordinaria del lunes.

Los consejeros Rubén Vidal Adrián Facundo, Elio Escobar Ayala y Lester López Espírita, quienes

conforman el bloque de oposición, votaron en contra.

Nicolás Inga llegó al Consejo Regional con el movimiento Mi Buen Vecino, del gobernador Antonio Pulgar, y en sus años como consejero mantuvo una postura oficialista. Como delegado reemplazará a Ricardo Prado García, quien también es de la provincia de Huamaliés.

«Espero trabajar buscando siempre la unidad en los consejeros. Desde ya hago extensivo el llamado a los gobiernos locales para, como consejeros, encaminar sus proyectos y apoyarlos en la gestión,

aunque este sea el último año de la gestión», declaró tras ser elegido.

Adelantó que en la primera sesión de Consejo del 2026 se conformarán las comisiones de trabajo para su último año de gestión. «Siempre les voy a apoyar en su trabajo de fiscalización», aseguró.



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE GERENTES DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Huánuco, 19 de diciembre del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2025; el Dictamen N° 012-2025-CDS de fecha 17 de octubre de 2025; el Informe Legal N° 662-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 05 de septiembre de 2025; el Informe N° 344-2025-MPHCO-GDS de fecha 04 de agosto de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias y funciones específicas de los gobiernos locales: el artículo 80° competencias y funciones en saneamiento, salubridad y salud; el artículo 82° en educación, cultura, deportes y recreación; el artículo 84° en programas sociales, defensa y promoción de derechos y el artículo 86° promoción del desarrollo económico local.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el mismo cuerpo normativo establece en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de la Municipalidad el "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad (...)", así como, el artículo 43 regula como competencias compartidas con los demás niveles de gobierno en las materias de educación, salud pública, seguridad ciudadana, entre otros.

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, frente a la problemática de la pobreza y la exclusión social, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, cuyos objetivos prioritarios buscan mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, la referida política nacional busca abordar de manera integral las distintas necesidades de la población, interviniendo desde varios frentes: salud, educación, vivienda, conectividad vial, inclusión económica, justicia, entre otros, a nivel intersectorial e intergubernamental; para ello, se alinea con otras políticas nacionales en las materias de niño, niña y adolescente, personas adultas mayores, personas con discapacidad, protección de mujeres, igualdad de género, entre otras que permite contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida, buscando el cierre de brechas y garantizando niveles adecuados de bienestar para todas las personas.

Que, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, se impulsa como modelo de articulación intergubernamental la Red de Gerentes de Desarrollo Social que tiene como objetivo promover un espacio de colaboración, intercambio de conocimientos, orientados a la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, acorde a la realidad de cada territorio.

Que, mediante Informe N° 344-2025-MPHCO-GDS, la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite el proyecto de ordenanza municipal que reconoce la conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la provincia de Huánuco. En el punto 3. Justificación, indica que dicha red permitirá articular esfuerzos y fomentar la colaboración entre los distintos gobiernos locales para mejorar la prestación de servicios sociales en sus territorios, promoverá la gestión eficiente de los programas sociales, especialmente aquellos dirigidos a las poblaciones más vulnerables, como niños, adolescentes, adultos mayores y personas en situación de pobreza. Además, permitirá la implementación coordinada de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre los gobiernos locales y la municipalidad provincial. El desarrollo de la red fortalecerá la capacidad de gestión territorial, mejorando los servicios en áreas clave como salud, educación, inclusión económica y vivienda.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 662-2025-MPHCO-OGAJ, señala que resulta viable formalizar la conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la provincia de

Huánuco, mediante ordenanza municipal; a fin de que actúe como una instancia de coordinación y colaboración con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, mediante la planificación, implementación y supervisión de políticas, programas y proyectos relativos a la salud, educación, trabajo, viviendas, entre otros asuntos sociales, cuyos beneficios esperados es que se realice una coordinación efectiva entre los distritos para la implementación de proyectos sociales; se optimicen los recursos públicos, facilitando la implementación de políticas focalizadas y evitando la duplicidad de esfuerzos; se capacite a los gerentes de desarrollo social, fortaleciendo sus competencias para mejorar la prestación de servicios; se mejore la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia, especialmente de los grupos más vulnerables.

Que, a través Dictamen N° 012-2025-CDS, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Reconoce la Conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por MAYORÍA, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE GERENTES DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE GERENTES DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, como una instancia de coordinación y colaboración con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social mediante la planificación, implementación y supervisión de políticas, programas y proyectos relativos a la salud, educación, trabajo, viviendas entre otros asuntos sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco, reúne a profesionales directivos públicos del Gobierno Local Provincial de Huánuco y de los 12 Gobiernos Locales Distritales, que está representando por los siguientes Miembros:

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco

SECRETARÍA TÉCNICA:

Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco

MIEMBROS:

1. Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
2. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Amarilis
3. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Pillico Marca
4. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Santa María del Valle
5. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Chinchao
6. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Churubamba
7. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Margos
8. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Kichki
9. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de San Pedro de Chauhan
10. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Yurumayo
11. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Yacus
12. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de San Pablo de Pillao
13. Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de San Francisco de Cayran

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR las líneas de acción de la Red para el compromiso de trabajo en conjunto con el objetivo de compartir, orientar, coordinar y articular las diversas acciones que se implementen y promuevan el desarrollo social, a favor de la población más vulnerable de los territorios, siendo las siguientes:

- Fortalecer las capacidades de los responsables de la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social en los territorios.
- Articular y orientar las acciones prioritarias de corto y mediano plazo para la correcta prestación de los servicios sociales en los territorios, a través de la elaboración e implementación de las Agendas Sociales Territoriales.
- Hacer incidencia en política social, en el marco de la mejora continua, aportando ideas y propuestas en aspectos normativos, económicos y/o de prioridad territorial, que conlleven a la modernización de la gestión social.
- Fortalecer la vinculación entre Gobierno Local y Gobierno Regional, así como con los programas sociales, en la mejora de la prestación de los servicios públicos en los territorios.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la coordinación de las previsiones de la Red, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, se instale la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.muni.huancu.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

